

RESOLUCIÓN 171-08-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002, se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, modalidad AUDIOTEXTO a favor de **COMTELEVIS S.A.**

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, modalidad AUDIOTEXTO a favor de **COMTELEVIS S.A.**, cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA INICIAL DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES

- Servidores
- Equipos de Comunicaciones
- Software de administración y control.

UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODO PRINCIPAL:

Ciudad: Quito

Dirección: Av. De la Prensa N58-339 y Luis Tufiño

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional: No requiere.

Nacional: No requiere

Acceso de Abonados:

A través de líneas conmutadas de ANDINATEL S.A. (líneas 1- 900)

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: No requiere.

Requerimiento de conexión:

El requerimiento inicial de conexión será con la empresa ANDINATEL S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Consultas a través de líneas fijas (1-900)

- Información
- Astrología
- Consultas
- Concursos y Variedades
- Misceláneos

De acuerdo al Artículo cuatro de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, los servicios de Audio texto no deben atentar contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres previstos en la legislación ecuatoriana.

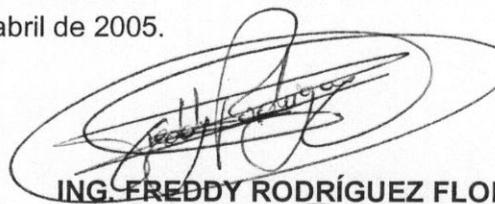
AREA INICIAL DE OPERACIÓN:

Las capitales de provincia en el área de concesión de ANDINATEL S.A.

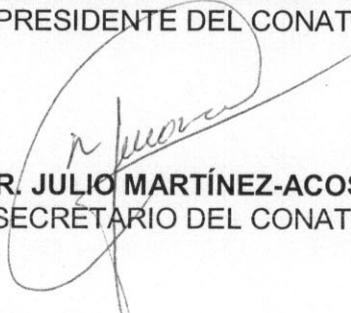
DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD \$500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Dado en Quito, 7 de abril de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL